París 1304: La fundación del Colegio de Navarra. El testamento de la reina Juana

ARANTZA ALBERTOS SAN JOSÉ RUTH GARCÍA-ALONSO MONTOYA JOSÉ MARÍA ORTIZ IBARZ

ecididamente la Universidad proyectada por Teobaldo II (1253-1270) en Tudela ha estado de mala suerte» 1. Esta es la tesis sostenida por José Goñi Gaztambide que nos proponemos explicar matizando en alguna medida su contenido. Si la expresión «estar de mala suerte» significa que dicho proyecto no se llegó a cumplir en el lugar destinado para ello, tal expresión resulta correcta. Pero si quiere significar que no llegó a existir en lugar alguno, puede resultar inexacta.

Por nuestra parte, en las líneas que siguen queremos mostrar, para seguir engran-deciendo la historia del Reino Navarro, que existen fuentes que acreditan que Teobaldo II de Navarra y V de Champaña, tras fundar en 1223 en París el Colegio de San Bernardo, fundó el Colegio de Tudela, erigido por Alejandro IV en Estudio General por la bula *Etsi multa* del 8-V-1259 ² y que este monarca dejó a su sucesora Juana II (1234-1305) un solar en París que ella dejó en su herencia para el colegio de Navarra, siendo luego vendido por los ejecutores del testamento.

La Fundación del Colegio de Navarra en la Universidad de París

La Universidad como institución educativa de rango superior surge en los reinos hispánicos ya en el siglo XIII, si bien será en el siglo siguiente cuando adquiera su pleno desarrollo. Surge con afán de universalidad, buscando acoger en su seno las diversas disciplinas cuya enseñanza se encontraba diseminada en sentido local y metodológico, y con la intención de ser un lugar de transmisión, no sólo de un *modus* cognoscendi, sino también de un modus vivendi.

«La educación superior en el Reino de Navarra durante la Edad Media no contó como en otros reinos hispánicos con universidad alguna una vez que esta institución cobró dinamismo propio desde comienzos del siglo XIII. Sin embargo, la imbricación navarra con dinastías francesas desde 1235, permitió disfrutar de las nuevas posibilidades que las universidades europeas comenzaban a ofrecer a través de las relaciones e interés de los miembros de las casas gobernantes» 3.

3. ORCASTEGUI GROS, Carmen, «Actas del I Congreso de Historia de Navarra», p. 575.

^{*} Trabajo incluido en un proyecto de investigación subvencionado por el Gobierno de Navarra. 1. GONI GAZTAMBIDE, José. *Alejandro IV y la Universidad proyectada por Teobaldo II en Tudela* (125), en «Príncipe de Viana» 16 (1955), pp. 47.
2. Cfr. M.H. D'ARBOIS DE JUBAINVILLE, *Histoire des ducs et des comtes de Champagne*, pp.

Dicha imbricación había comenzado con la dinastía de Champaña que, sucediendo a las dinastías Iñigas, Aragonesa y de Nájera había sido iniciada por Teobaldo I (1234-1253). Este monarca era hijo de Blanca de Navarra, hermana de Sancho VII el Fuerte (1194-1234), y poseyó grandes dotes legisladoras. Bajo su reinado, en 1237, tuvo lugar un hecho fundamental para el Reino de Navarra: se comienza la recopilación de sus fueros en una redacción única.

Casado en terceras nupcias con Margarita de Borbón tuvo como heredero a Teobaldo, que recibió en herencia Navarra junto con los condados de Champaña y Brie, reinando como Teobaldo II de Navarra y V de Champaña. Sin embargo, dicho reinado comenzó con la regencia de su madre Margarita y la protección de Jaime I de Aragón. Y fue Teobaldo II, precisamente, el que a lo largo de su reinado prestó una especial atención al desarrollo cultural de su reino.

a. El proyecto de la Universidad de Tudela durante el reinado de Teobaldo II

«El único intento, aunque efímero, de instaurar un centro de instrucción superior fue alentado por un monarca de origen extranjero, Teobaldo II de Champagne (1253-1270), que, a partir del estudio precedente de Tudela, quiso crear una universidad en esa localidad de la ribera para todo su reino. Intento fracasado a su muerte sin haber llegado a cuajar, pues los profesores venidos de fuera regresaron a sus tierras de origen y el centro quedó finalmente reducido a la enseñanza simplemente de la gramática latina. Este fracaso pudo deberse al desinterés de la mitra de Pamplona y, asimismo, a la preocupación del monarca por alejar la universidad del control episcopal, lo que explicaría la ubicación de esta proyectada universidad en Tudela y el hecho de que el papa Alejandro IV no llegase a extender la bula fundacional y a reconocer los grados académicos allí colacionados» ⁴.

«El único documento alusivo a ella que conservaba el Archivo Real de Navarra ha desaparecido. Era una bula de Alejandro IV (1254-1261), expedida en Anagni el 8 de Mayo de 1259, de cuyo contenido nos da idea un inventario firmado en 1328 por el notario Martín Périz de Cáseda en estos términos: «ítem un privilegio con la bula del papa Alejandro IV que otorgó al rey de Navarra que podiese facer Estudio General en Tudela et los estudiantes que hobieren sus beneficios así como los estudiantes de París. Datum Anagniae, VIII idus maii, pontificatus nostri anno quinto» (Archivo General de Navarra, papeles sueltos leg. 129, n. 1, publ. por M. Arigita, Colección de documentos inéditos para la historia de Navarra (Pamplona 1900), p. 273, n. 21)» ⁵.

Pero por suerte nos ha llegado una copia auténtica de dicha bula realizada por la Cancillería Pontificia antes de su expedición. La trayectoria marcada por el recorrido de dicha copia se inicia cuando en el siglo XVII Oderico Reinaldo, continuador de los anales eclesiásticos de Baronio la da a conocer ⁶. Si bien Potthast en el siglo XIX hace de ella un resumen no muy acertado, esta bula pasó desapercibida y no es mencionada por Rashdall en su estudio de las Universidades de la Edad Media ⁷ ni por d'Irsay ⁸. Tampoco lo hace H. Denifle «que en su obra sobre «Las Universidades de la Edad Media hasta el 1400» consagra un apartado especial a las universidades que no llegaron a existir, entre las cuales hay que poner, según parece la de Tudela» ⁷.

- 4. Ibid.
- 5. GONI GAZTAMBIDE, J., Loc. cit.
- 6. Cfr. ibid.
- 7. Cfr. RASHDALL, H., *The Universities of Europe in the Middle Age* (Oxford, 1936), 3 vols. Citado por Goñi Gaztambide, J., loc. cit.
- 8. Cfr. D'Irsay, St., *Histoire des Universités* (París, 1933), 2 vols. Citado por Goñi Gaztambide, J.,
- 9. Cfr. DENIFLE, H., *Die Universitäten des Mittelalters bis 1400* (Berlín, 1885) citado por Goñi Gaztambide, J., op. cit., p. 48.

48

La bula Etsi multa fue también desconocida por Jubainville que hizo recopilación de las bulas pontificias relativas a Teobaldo II

Tampoco J. de Moret en sus «Anales del Reino de Navarra (Tolosa, 1890, tomo IV) ni J. Yanguas y Miranda en sus «Diccionario de antigüedades del Reino de Navarra» (Pamplona 1840-1843) I 220-221, art. Ciencias, y II, 126, art. Juicios y «Diccionario histórico-político de Tudela» (Zaragoza, 1823 art. gramática), ni M. Sainz y P. de Laborda en sus «Apuntes tudelanos» (Tudela, 1913), p. 510-511, art. gramática) " tuvieron conocimiento del documento pontificio citado ni, por ello, del provente de la Universidad de Tudela. La laguas que suporte de la profunda des proyecto de la Universidad de Tudela. La laguna que supone el profundo desconocimiento de este documento ha llevado a J. Goñi Gaztambide a editar de nuevo la bula alejandrina presentando el texto completo tal y como está en el archivo Vaticano y evitando los errores en los que cayó Rainaldo. Previamente nos recuerda una serie de hechos que precedieron históricamente a la publicación de esta bula y que explican los motivos de su elaboración.

En vista de que la mayoría de los varones aspirantes al sacerdocio no contaban con los medios económicos necesarios para desplazarse a los lugares donde se encontraban los principales centros intelectuales de la época, a saber, París, Toledo, Oxford, Orleans, etc., el Concilio III de Letrán había dispuesto en 1179 la fundación en cada catedral de una escuela en la que la enseñanza resultara gratuita para aquellos clérigos que no podían costearse sus estudios ¹². No obstante esta medida no fue aplicada en muchas iglesias. En Navarra gobernaba por entonces Sancho Garcés VI el Sabio.

Habría que esperar hasta el IV Concilio de Letrán en 1215 para que este decreto fuera renovado y extendida su obligación a todas las iglesias con suficientes medios para ello. Se mandaba también que el aprendizaje en ellas de gramática latina y de otras disciplinas fuera gratuito 13. El monarca de Navarra en esta ocasión era Sancho VII el Fuerte.

La tarea de hacer realidad este mandato fue encargada por Gregorio IX al cardenal de Santa Sabina, Juan Halgrin de Abbeville que, recibido el encargo de manos del Romano Pontífice, procedió a tomar las medidas oportunas. En primer lugar convocó en Lérida en el año 1229 un concilio provincial cuya presidencia asumió y al cual acudieron los obispos de la vecina provincia de Tarragona. Dicho concilio hizo eco del mandato pontificio disponiendo que la creación de escuelas no tuviero cólo lucar en la concilio disponiendo que la creación de escuelas no tuviera sólo lugar en las catedrales, sino también en cada arcedianato, determinando los lugares en que debería hacerse si éstos se encontraban adecuados "

Los frutos de aquella disposición fueron tempranos. En 1230, sólo un año después del concilio, desempeña en Tudela el cargo de Maestrescuela Guillermo Giraldi, de lo cual tenemos noticia a través del trabajo de uno de los mejores conocedores de los fondos de documentos de Tudela, F. Fuentes 1 «El Estudió de Gramática estaba fundado» 16. No obstante, esta escuela cubría sólo la enseñanza que hoy llamamos secundaria, sin impartir estudios superiores. Quienes querían proseguir su formación debían marcharse al extranjero a estudiar en un Estudio General, afrontando las dificultades económicas, e incluso vivenciales que tal traslado suponía.

GOŃI GAZTAMBIDE, J., loc. cit.

[3]

^{10.} Cfr. D'ARBOIS DE JUBAINVILLE, H., *Hitoire des ducs et comtes de Champagne* (París, 1863), V, pp. 489-492. Citado por Goñi Gaztambide, J., ibid.

11. Cfr. GOŇI GAZTAMBIDE, J., op. cit., p. 49.
12. Cfr. Mansi, Concilia, XXII, 279 (canon 18); HEFELE-LECLERQ, V., *Histoire des conciles* (París, 1913), V, 1101, cit. por Glia Gaztambide, J., op. cit., p. 49. 13. Loc. cit., canon 11.

^{14.} TEJADA Y RAMIRO, J., Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia de España y de América (Madrid, 1857-1863), III, 331. Citado por Goñi Gaztambide, J., ibid.
15. Cfr. FUENTES, F., Catálogo de los archivos eclesiásticos de Tudela (Tudela, 1944), nº 227.

Citado por Goñi Gaztambide, J., ibid.

Tenemos constancia de que en 1243 un estudiante de Tudela fue a París a completar su formación gracias al testamento que hizo antes de marchar 17.

Estos viajes y estancias eran fomentados por el cabildo de Tudela que ayudaba económicamente a tales emprendedores, sabiendo la ganancia que para la diócesis implicaría el regreso de estos ausentes temporales, que de hecho eran considerados como si estuvieran presentes

El monarca del Reino, sin embargo, no consideraba las cosas del mismo modo. Por un lado esto constituía una desventaja económica para Navarra y por otro suponía que éste no estaba a la altura de las circunstancias culturales que los tiempos requerían. Estas razones hicieron a Teobaldo II concebir el proyecto de erigir una universidad en su reino y escogió como lugar para ello Tudela.

«Aunque Navarra fue uno de los reinos más avanzados en ciertos aspectos de la cultura -música, decoración pictórica, bibliotecas, arquitectura, escultura-, quedó atrás en lo referente a centros de altos estudios. Teobaldo II, deseoso de elevar el rango de su reino y de procurar a sus súbditos los beneficios de las ciencias, se propuso erigir una universidad en Tudela. ¿Por qué escogió esta ciudad y no Pamplona? En su exposición al Papa alegó que Tudela era un lugar noble, céntrico, bien abastecido, de fe incontaminada.

¿Más noble, más céntrico, mejor abastecido y de fe más pura que la capital del reino y cabeza de la diócesis de Pamplona? Tal vez esta última circunstancia fuera decisiva en el ánimo de Teobaldo II. Si se tiene en cuenta la tensión entre la corona y la mitra que agitó el reinado de su padre y que aún no había sido liquidada, se comprenderá que Teobaldo II no sintiera muchas ganas de establecer la universidad en Pamplona, donde tal vez escaparía de su control o por lo menos podía convertirse en un elemento más de fricción entre la realeza y la dignidad episcopal. Quizá influyó también el hecho de que en Tudela no fuera preciso crearlo todo de la nada. Existía ya una escuela organizada. Bastaba desarrollarla y ampliarla, como había sucedido en otras partes»

La presentación de este proyecto del monarca ante la Santa Sede fue acogida por el Papa Alejandro IV con gran satisfacción, como puede verse en el texto de la bula sobre la universidad de Tudela del 8 de Mayo de 1259. En ella el pontífice elogia a Teobaldo II por «haber invitado a su reino a las artes liberales» y le desea que «la amenísima fuente del Helicón derrame a raudales su licor sobre tu reino»

A continuación «el Papa, accediendo a los deseos del monarça navarro, dispensa de residencia a los escolares del futuro Estudio General, pudiendo percibir las rentas de sus beneficios, lo mismo que los alumnos de la Universidad de París»

Sin embargo la esperanza de que el Papa confirmase la universidad queda frustrada. Alejandro IV no lo hace y la universidad parece quedar en un mero proyecto potencial en vías de realización. Tampoco concede Alejandro IV el «ius ubique docendi», es decir, la facultad para otorgar grados académicos de ámbito universal de validez. Sin él, aquellos que fueran aprobados por el Estudio General de Tudela no serían aptos para la lectura en cualquier universidad, lo cual había sido otorgado por el Papa a otras universidades. «El Papa se limita a conceder a los

^{17.} Cfr. FUENTES, F., op. cit., n° 274. Citado por Goñi Gaztambide, J., p. 50.
18. «... Presente etiam intelligimus eos qui licenciati fuerint in Generali Studio litterarum. Constituimus itaque quod ex nunc in perpetuum singuli canonici qui presentes vel in scholis, ut predictum est, fuerint, singulos denarios quotidianos percipiant nominae vestuarii» (ibidem, n° 302). Citado por Goñi Gaztambide, J., ibidem.

^{19.} GONI GAZTAMBIDE, J., La formación intelectual de los navarros en la Edad Media, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», 10, Zaragoza 1975, p. 35.

^{20. «}Ut de licore ipsius (Eliconis fontem) iidem subditi ac alii quicumque dulcia sumant». GONI GAZTAMBIDE, J., en Alejandro IV y la Universidad... Este texto se recoge en el Anexo 1 del presente

^{21.} GOÑI GAZTAMBIDE, J., La formación..., p. 36.

escolares tudelanos que asistan al proyectado Estudio General el disfrute de sus beneficios, sin faltar por ello a la obligación de la residencia, privilegio que en la Edad Media era muy frecuente»

Si bien en la bula no aparece la donación de la facultad de dar grados, tenemos

datos para afirmar que esta llegó más adelante.

«En 1265 es mencionado un tal Domingo Juan, bedel del Estudio de Tudela (Reg. 1, f. 75). Por un documento del archivo de la Corona de Aragón, (...), consta que Gimén Pérez de Salanova, vecino de Zaragoza, jurista renombrado y justicia de Aragón durante treinta y cinco años (1295-1330), siendo muy joven, frecuentó el Estudio General de Tudela fundado por Teobaldo II.

Probablemente con la muerte del fundador murió también la universidad tudelana»

b. La Dinastía de Francia. La fundación del Colegio de Navarra en París

Teobaldo II muere en 1270 y a él sucederían en la corona su hermano Enrique I y la hija de éste, Juana I (1274-1305), reina de Francia y de Navarra y mujer de Felipe el Hermoso, que inaguraría en Navarra la dinastía de Francia, mantenida después por sus hijos Luis I el Testarudo (1305-1316), Felipe II el Largo, (1326-1321) y Carlos I el Calvo (1321-1328).

«Juana de Navarra era hija única de Enrique I, rey de Navarra y conde de Champaña, y de Blanca, hija de Roberto, conde de Artois. Habiendo perdido muy joven à su padre fue llevada a París por su madre Blanca, quien la hizo educar en la corte del rey Felipe III. En 1284 el rey Felipe la dio en matrimonio a su hijo, el futuro rey Felipe IV el Hermoso, de modo que Juana fue reina de Navarra y de Francia (...).

El testamento de Juana está fechado el 25 de Marzo de 1304. Comienza con unas consideraciones en las que denota un vivo sentimiento religioso y perfecto entendimiento con su marido. A continución detalla en una larga lista las cantidades de dinero que deja a cada una de las personas que le sirvieron de cualquier modo, mencionándolas por su nombre y circunstancias. En la cláusula siguiente establece la fundación de un hospital. Luego, en la parte más amplia del documento, ordena que se funde el colegio de Navarra. Después detalla las sumas que deja a una larga lista de instituciones religiosas. La parte final se dedica a nombrar los ejecutores del testamento, a quienes deja amplios poderes para modificar en lo que les parezca oportuno las disposiciones referentes al Colegio de Navarra. El testamento concluye con sendas cláusulas en las que el rey Felipe y su hijo Luis declaran aceptar todo lo establecido por la reina. Nuevos detalles se encuentran en un añadido fechado el último día de marzo. También con fecha de 25 de marzo, la reina Juana estableció el Estatuto de fundación del Colegio de Navarra, redactado en latín, que concluye igualmente con un párrafo en el que el rey Felipe y su hijo Luis manifiestan su acuerdo. (Documentos recogidos en E. de Boulay, Historia Universitatis Parisiensis, París 1668, vol. IV, p. 74-85)»

Juana I había fundado el Colegio Navarro de París siguiendo la pauta creada por otros países europeos.

«Los primeros Colegios creados en el siglo XIII en París (La Sorbona en el año 1257), Oxford, Cambridge, constituyeron simplemente fundaciones piadosas destinadas a albergar estudiantes sin recursos; pero en los siglos XIV y XV, a la vez que

[5] 51

^{22.} Ibíd.
23. Id., pp. 36-37.
24. ARTIGAS, M., Nicolás Oresme, Gran Maestre del Colegio de Navarra, y el origen de la ciencia
Defenina de Viana» cit. pro manuscripto, p. 3 ss. moderna, enviado a «Príncipe de Viana», cit. pro manuscripto, p. 3 ss.

aumentaba su número, los colegios se fueron transformando en algo muy distinto: la vida se hizo en ellos más confortable, el nivel social de los colegiales más elevado, se dotaron de importantes bibliotecas y, sobre todo, crearon para sus propios miembros, la mayoría alumnos externos, sus propios métodos de enseñanza que compitieron, victoriosamente a veces, con las facultades tradicionales, hasta el punto de convertirse, dentro del seno de las universidades, en células autónomas que formaban a élites de estudiantes. Los maestros venían a enseñar voluntariamente por encontrar en ellos un ambiente favorable a sus nuevas concepciones pedagógicas»

La relativa cercanía de París respecto de Navarra había hecho a aquella ciudad un lugar atractivo para los estudiantes navarros, que encontraban como principal obstáculo la búsqueda de un alojamiento digno. Esto hizo que el cabildo diera al arcediano Juan Juániz de Aizaga quinientas libras de sanchetes para la adquisición del inmueble y varias rentas para su mantenimiento 26

Estos trámites resultaron ser simultáneos a la creación en París en 1304 del «Colegio de Navarra para estudiantes carentes de recursos, sentando las bases de lo que iba a ser durante mucho tiempo un lugar para acogida y enseñanza que iría evolucionando con el paso del tiempo, colaborando en la instrucción superior de los navarros, en la universidad más prestigiosa y en la ciudad europea más atractiva de la

«La primera piedra de la capilla se puso el 2 de abril de 1309, y los edificios estuvieron dispuestos para cumplir su cometido en 1315, fecha en la que comenzó a funcionar el Colegio»

Sabemos que el Colegio de Navarra, que llegó a ser uno de los más grandes y ricos de París, estaba situado en lo alto de la colina de Santa Genoveva, en el barrio de los teólogos, cerca de la muralla de la ciudad, y su puerta principal se abría a la calle Montaigne².

«Estaba compuesta de tres grandes salas -para artistas, teólogos y gramáticos-, una capilla, un claustro y otras dependencias, así como algunas casas alquiladas a particulares que limitaban y completaban el colegio» ".

En realidad la estructura externa del colegio era más bien la de un barrio estudiantil, con un edificio central y otras dependencias anejas, surcado por calles abiertas al trasiego de las idas y venidas de los estudiantes.

«Varios documentos entre 1363 y 1366 regulan la obligación de los carniceros de la carnicería de Santa Genoveva de mantener limpias de inmundicias las calles y los accesos del Colegio de Navarra situado en las inmediaciones»

«La reina Juana de Navarra dejó en su testamento de 1305 una rica dotación procedente de la venta de su palacio parisino de la calle de Saint-André-des-Arcs (uno de los ocho edificios que los reyes de Navarra llegaron a tener en París) y de las rentas de su viudedad en Champaña, para albergar a setenta estudiantes sin recursos, de los que veinte estudiarían gramática, treinta lógica y filosofía, y veinte teología. Sin embargo, este centro destacó, sobre todo, por sus enseñanzas de teología y contó con destacados maestros en esta materia, formando además una espléndida biblioteca por medio de importantes legados»

```
ORCASTEGUI GROS, C, op. cit., p. 576.
```

28. ARTIGAS, M., op. cit., p. 4. 29. Cfr. ORCASTEGUI GROS, C, ibid.

^{27.} Archivos Nacionales de París. Serie M. Universidades y Colegios. Cartons, manuscrito 180,1. Fundación y estatutos del Colegio de Navarra, en Orcaástegui Gros, C, op. cit., p. 576.

^{30.} DENIFLE, H. Y CHATELAIN, E., Chartularium Universitatis Parisiensis, t. III, doc. 1326, p. 153. Cit. por C. Orcástegui Gros, loc. cit. 31. *Ibid.*

ORCASTEGUI GROS, C, op. cit., p. 576.

Siguiendo el modelo de la Sorbona el Colegio tenía sus propios estatutos. La regencia del colegio estaba confiada a tres cargos principalmente: un maestro, un capellán y un procurador. Parte de las habitaciones de la casa eran ocupadas por los estudiantes y las demás eran alquiladas para obtener algunas ganancias. Los escolares recibían semanalmente una beca, entre dos y ocho sueldos, procedente del cofre de la comunidad y destinada a su alimentación. A las lecciones que recibían los becarios internos del centro podían asistir también alumnos externos de toda Francia.

«Dos rasgos la convertían en una institución remarcable. Por una parte era un núcleo intelectual de excepcional calidad (...). Por otra... ese colegio de fundación real era un lugar de particular devoción hacia el rey. Era el confesor del rey quien escogía a los becarios. Los becarios se sentían particularmente ligados al rey. Cada 25 de agosto, el día de San Luis, se celebraba la fiesta del Colegio a la cual, con frecuencia asistía el mismo rey»

Cada grupo estaba presidido por un maestro de facultad. El Gran Maestre era el Maestre de los teólogos que era nombrado por el decano y doctores de la Facultad de Teología de París. «La reina Juana había encomendado el gobierno y patronazgo del Colegio a esa facultad, pero el obispo de Meaux y el abad de su testamento, retuvieron el cargo de gobernador para ellos mismos y para sus sucesores. Redactaron unos estatutos cuya observancia fue jurada por el capítulo de los maestros y escolares el 3 de abril de 1315, y que fueron áprobados en 1316 por el Papa Juan XXII. A la muerte de los dos personajes, hubo quejas sobre los cambios que habían introducido al interpretar la voluntad de la fundadora, lo que motivó la intervención del parlamento en 1331 y el cambio del título de gobernador que, más tarde, recayó sobre el confesor del rey» 34.

Para que la educación de los alumnos fuera completa, sus maestros debían vivir con ellos en el colegio, atendiendo a su formación moral tanto como a la intelectual.

«Cada clase de estudiantes tenía su propia zona y sólo se reunían todos para las funciones religiosas en la capilla. Una vez obtenido el grado respectivo, expiraba la beca del alumno» 3

La tarea del Maestro de los artistas era bastante onerosa. Consistía en «escuchar las lecciones de sus estudiantes e instruirles, responder a sus preguntas y comentarles, además de los textos que se estudiaban en la facultad, algún libro de Lógica, Matemática o Gramática (...). Los estudiantes debían reunirse para repasar las lecciones al volver de la Facultad para ayudarse mutuamente» 36.

En el aspecto material «el Colegio de Navarra fue acumulando una buena biblioteca, puesto que estaba establecido que si sobraba dinero se dedicase a la adquisición de libros» 37. Pero también había actividades propias como eran las tradicionales disputas intelectuales. «En la Sorbona y en Navarra, los maestros de teología impartían lecciones que parece que estaban abiertas a estudiantes no residentes, y que contaban como lecciones regulares de la Facultad. Los gramáticos tenían todas sus lecciones en el Colegio, dado que todavía no frecuentaban una Facultad, mientras que los estudiantes de Artes y Teología habían de asistir a las clases de sus facultades respectivas. La instrucción del Colegio era complementaria de la que se daba en público, y suponía una notable ventaja para los estudiantes del Colegio»

Las circunstancias que rodeaban a los estudiantes en este entorno eran de lo más ventajoso. «Estas características explican que los Maestros del Colegio tuviesen una notable influencia sobre los alumnos y que entre éstos existiese un cierto espíritu de

ARTIGAS, M., loe. cit.

[7] 53

^{34.} *Id...*, p. 6.

^{35.} *Ibid.* 36. *Id.* p. 7. 37. *Ibid.*

^{38.} Ibid.

cuerpo. Se encuentran muchos testimonios de antiguos alumnos del Colegio de Navarra que manifiestan un gran afecto por esa institución años más tarde y lo traducen en donaciones» ³⁹. Y es que la formación allí adquirida marcaba en cierto modo el posterior rumbo de sus vidas. Años más tarde «sê comenzó a admitir a no residentes para estudiar gramática y poco a poco se abrió la puerta también a filósofos y teólogos»

Resulta interesante ver las circunstancias sociales, tanto políticas como eclesiásticas e intelectuales en las que tiene lugar el nacimiento y primer desarrollo del Colegio de Navarra. «En el aspecto político, gran parte de esa época coincide con los conflictos entre Francia e Inglaterra conocidos como la guerra de los cien años; estos conflictos se proyectaron en los comienzos del siglo XV en el interior de Francia, dando lugar a contiendas internas en las que el Colegio de Navarra tomó partido en favor de los armagnacs, lo que motivó su devastación en 1418. Sin embargo, entre 1330 y 1380, coincidiendo en parte con el reinado de Carlos V, las circunstancias de París fueron generalmente pacíficas» ⁴

No menos agitado fue el ámbito religioso en el que se encontró este momento histórico. «En el terreno eclesiástico, la estancia de los Papas en Avignon desde 1309 hasta 1376 provocó un incremento de las relaciones entre el papado y Francia, lo que explica en parte la gran influencia de la Universidad de París en los acontecimientos principales de la Iglesia. El Cisma de occidente, entre 1378 y 1417, tuvo notables repercusiones, tales como la marcha al extranjero de importantes profesores de la Universidad de París y los intentos conciliaristas para conseguir la unidad. Todo ello estaba unido al desarrollo de ideas contrarias al poder temporal del papado, que desempeñaron una cierta función en los enfrentamientos del Papa con el rey de Francia y con el emperador ya a principios del siglo XIV.

En el aspecto intelectual, la Universidad de París fue centro donde tuvo especial eco el nominalismo, que se unió a las tradiciones aristotélicas y averroistas ya presentes en el siglo XIII. Además, allí tuvo origen un amplio movimiento científico de gran importancia para el posterior desarrollo de la ciencia moderna» 🕆

Grandes protagonistas en estos tres campos estuvieron vinculados en mayor o menor grado con el Colegio de Navarra. Entre ellos podemos citar como los más destacados ajean de Jandun, Nicolás Oresme, Pierre d'Ailly, Jean de Montreuil, Jean Gerson y Nicolás de Clamanges.

Diversas noticias obtenidas por fuentes indirectas nos permitirían hacer un elenco de algunos maestros del Colegio de Navarra. «Juan Laurencio de Charengiis ejerció allí como maestro de Teología en 1382; Laurencio Quillet fue durante un tiempo rector de los artistas; Pedro de Ailly, licenciado en Artes en 1367 y en Teología en 1380, fue maestro del Colegio en 1384, antes de seguir una brillante carrera como Canciller de París en 1389, Obispo en 1395 y Cardenal en 1411. Pedro de Parroy o Parrochia fue primero escolar en este centro y después maestro de los gramáticos en 1387, (...) Egidio de Champis, maestro de Artes y Teología, enseñó en este centro en 1389»

A él se encuentran asociados nombres de figuras tan destacadas como «Pierre d'Ailly y Jean Gerson a finales del siglo XIV y comienzos del XV. Pero es sin duda Nicolás Oresme la gran figura del Colegio de Navarra en el siglo XIV»

Podemos citar también a alumnos navarros que, tras acudir a formarse en el

```
39. Ibid. 40. Ibid.
```

54 [8]

^{41.} *Id.*, p. 8.

^{42.} *Ibid.*43. DENIFLE, H. Y CHATELAIN, E., *Chartularium...* III, p. 259, cit. por Orcastegui Gros, C, op. cit., p. 578.

^{44.} ARTIGAS, M., loc. cit., p. 16.

Colegio Navarro de París, consumieron allí sus vidas, dedicando a aquél toda su tarea. «Así, el navarro Miguel de Creneyo, que se licenció en Artes en 1366 y fue procurador de la nación francesa en la Universidad de París en 1368, estuvo desde 1372 como maestro de Artes en el Colegio de Navarra, convirtiéndose después, en 1378, en pedagogo del delfín Carlos y en 1385 en su limosnero, antes de terminar su vida como obispo, elegido en 1390 (...). También Pedro Pialley de Dierreyo se licenció en artes en Santa Genoveva en 1377 y alcanzó el honor de ser maestro en el Colegio Navarro en 1396» 45. Egidio de Navarra, Juan de Castillione y Miguel de Artajona, teólogos navarros, estuvieron también vinculados al Colegio de Navarra.

A partir del siglo XV la atracción ejercida sólo por París se iba a desplazar también a otras ciudades como Toulouse y Avignon.

La influencia que ejerció el Colegio de Navarra en la vida intelectual, política y religiosa de Francia durante sus primeros cien años, como vemos fue importante. «En los estudios de esa época las referencias al Colegio son muy frecuentes y es unánime el reconocimiento de su importancia. José Yanguas y Miranda, al escribir sobre la reina Juana de Navarra en 1305, señala que «fue enterrada la Reina en el convento de San Francisco de París, en cuya ciudad había fundado el célebre colegio llamado de los Navarros» (J. Yanguas y Miranda, Historia compendiada del Reino de Navarra, Imprenta de Ignacio Ramón Baroja, San Sebastián 1832, p. 156).

José María Lacarra lo menciona en estos términos: «Recordaremos, finalmente, como obra de la corte, pero de la corte francesa, el famoso Colegio de Navarra, fundado en París en 1304 por la reina doña Juana, para albergar 70 estudiantes pobres, y a fin de que hubiera más maestros y doctores en el campo de la teología. Fue el primer establecimiento de este género en la Universidad de París» (J.M. Lacarra, Historia del Reino de Navarra en la Edad Media, editado por la Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona 1976, p. 350-351)» 4

De acuerdo con G. Sartón podemos afirmar, como él hace en su «Historia de la Ciencia», que el Colegio de Navarra desempeñó un papel fundamental no sólo en la universidad de París sino en el Reino de Francia, siendo la primera fundación real de ese tipo y quizá el más famoso de los Colegios franceses, y, desde luego, el más importante de ellos en la época de Oresme. (G. Sarton, Introduction to the History of Science, Williams and Wilkins, Baltimore 1947, reimpressón de 1962, vol. III: Science and learning in the fourteenth Century, p. 108, 476 y 1405)

Según expone M. Artigas, «esta apreciación no sólo puede aplicarse al humanismo (...). Por lo que se refiere a la ciencia, el impacto del Colegio de Navarra alcanzó un nivel universal» *

ANEXO 1

1259, 8 de mayo Anagni

TEXTO DE LA BULA DE ALEJANDRO IV SOBRE LA UNIVERSIDAD DE TUDELA

Archivo Secreto Pontificio, Reg. Vat. 25, fol. 205, n. 117; O. Raynaldus, Annales ecclesiastici, ad a. 1259, n. 17 (texto casi íntegro, con algunos deslices; A. Potthast, n. 17562 (resumen); A.

4/. *Ibia.* 48. *Ibid.*

55 [9]

ORCASTEGUI GROS, C, op. cit., p. 578. 45.

ARTIGAS, loc, cit., p. 17.

Ibid.

ARANTZA ALBERTOS SAN JOSÉ / RUTH GARCÍA-ALONSO MONTO YA /JOSÉ M.ª QRTI2 IBARZ

Coulon, Les registres d'Alexandre IV (París 1953), t. III, n. 2879 (resumen). J. Goñi Gaztambide, en «Príncipe de Viana» 16 (1955).

Illustri regí Navarre.

Et si multa interdum concurrant in principe, que gratum et amabilem ipsum reddant, ex aliquo tamen eorum, quod acceptius est et pulcrius, gratior ipse ac carior reputatur. Nam nonunquam profecto evenit, quod in una eademque persona quamplura digna laude conspicimus, et tamen propter unum ex illis potissime quod clarius in ipsa relucet, digniorem et pretiosiorem eam mérito existimamus. Licet igitur altitudo generis, morum claritas, perspicuitas prudentie ac alia etiam inclita simul in te, filii, conveniant, tuamque adolescentiam acceptam plurimum constituant et dilectam, et nos propter huiusmodi gratiarum dona, quibus te Rex regum et Dominus dominantium decoravit, affectum ad te conceperimus specialem, et ex ipsis quasi quibusdam placidis illectivis ad tua cómoda efficaciter inducamur; est tamen inter hec aliquid singulare, quod mentem nostram fortiter attrahit et vehementer ad tui amorem intima nostri cordis accendit, videcelit, quod in florentissima etate tua iuveniles a te motus prorsus abiciens, teque virum perfectum mente componens, illis intendis operibus, illisque vacas virtutibus, quibus in oculis divine complaceas maiestatis, nobis reddaris amabilis et non solum subditis tuis, verum etiam alus fructuosus et utilis habearis. Quamquam enim virtus Cesaribus provenire consueverit ante diem, sic tamen in te diem huiusmodi anticipasse videtur, quod nobis in admirationem vertitur, et aliis etiam in stuporem. Hinc procedit, fili carissime, quod animus tuus in prudentum et sapientum virorum consortio specialiter delectatur. Hinc provenit, quod ad regnum tuum liberales philosophie artes, quibus humana erudiuntur ingenia, liberaliter et libenter invitas. Hinc quoque contigit, quod ad regnum ipsum amenissimum Eliconis fontem totis affectibus cunctisque studiis desideras derivari, ut de licore ipsius idem subditi ac alii quicumque dulcía sumant et auriant pocula, per que árida eorum fecundentur corda, et sitibunda reficiantur pectora copióse.

Sane ex parte tua fuit nobis cum instantia postulatum, ut cum tu in castro tuo de Tutela, Tyrasonensis diócesis, quod inter alia loca regni eiusdem locus est, ut asseritur titulo nobilitatis insignis, fidei puritate prepollens, rerum affluentia locuplex et ipso suo situ comunis et habilis universis, Studium ordinari dedideres Genérale, ac cathedras erigi magistrales ad commune omnium ad castrum ipsum causa studendi venire ac morari volentium comodum et profectum, apostolicum adhibere favorem, ad hoc ut certis scolis in eodem castro statutis ordinarie inibi doceatur de benignitate sólita curaremus.

Nos igitur tuam laudabilem in hac parte intemtionem, tuumque pium votum diligentius attendentes, ac te propter virtutes multíplices, que tibí cum etate concrescunt, omni dignum gratia reputantes, tuisque favorabilibus super hoc petitionibus benivolo concurrentes assensu, universis studentibus in scolis apud castrum predictum de fratrum nostrorum consilio auctoritate presentium indulgemus, ut omnes proventus suos ecclesiasticos cum ea integritate percipere valeant, cum qua illos percipiunt hii qui in Parisiensi civitate scolasticis disciplinis insistunt.

Nulli nostre concessionis, etc.

Datum Anagnie, VIII idus maii, anno quinto.

Al ilustre rey de Navarra:

Y si muchas cosas a veces coinciden en un guía, que le vuelven amable a él mismo, de alguno sin embargo de ellos, lo que es más grato y más pulcro, es considerado él mismo más grato y querido. Pues alguna vez sucede un avance, que en una y la misma persona que más digna de alabanza consideramos, y sin embargo por uno de aquellos lo más importante y lo que más claro en ella reluce, lo más digno de valor y lo más precioso la consideramos. Ojalá por tanto la grandeza de género, la claridad de costumbres, la perspicacia de prudencia y también otras célebres al mismo tiempo en tí, hijo, se reúnan, y a tu adolescencia muy grata y amada instruyan, y nosotros por los dones de gracia de esta naturaleza, con las cuales te decoró el Rey de reyes y Señor de señores, te expresamos un afecto especial, y de los mismos como a ciertos tranquilos no ilustrados a tu disposición con éxito conducimos; hay sin embargo entre estos algo singular, que atrae fuertemente a nuestra mente y acrecienta vehementemente a tu amor lo íntimo de nuestro corazón, esto es, que en tu muy floreciente edad los jóvenes movidos a ti se arrojan hacia adelante y tú formando varoñes perfectos en la mente, los instas a las obras, y les dedicas a las virtudes, a las cuales en los ojos de la majestad divinamente deleitas, por nosotros serás amable y no sólo por tus súbditos, sino también lo serás por otros fructuosos y útiles. Aunque, en efecto, la virtud se había dicho que provenía de los césares antes del día, así también en ti el día parece haberse anticipado, lo cual para nosotros se transforma en admiración, y para otros también en estupor. De aquí procede, hijo queridísimo, que tu alma se complazca especialmente en una comunidad de varones prudentes y sabios. De aquí proviene, el que invites cortésmente y con agrado a tu reino a las artes liberales de filosofía, con las cuales son instruidos los ingenios humanos. De aquí también sucede que desees que al mismo reino

56 [10]

PARÍS 1304. LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE NAVARRA. EL TESTAMENTO DE LA REINA IUANA

amenísimo la fuente del Elicón con todas sus inclinaciones y todos sus estudios sea derivado, para que de su licor tomen los dulces y beban una copa por la que sus áridos corazones sean fecundados, y los sedientos reconforten sus corazones copiosamente.

Razonablemente de tu parte nos fue pedido con instancia, que contigo en tu castillo de Tudela, diócesis de Tarazona, que está situada entre otros lugares del reino, para que fuera atribuido el título de la insigne nobleza, en pureza de fe sobresaliente, rica en afluencia de cosas y por sí mismo lugar común y hábil para todos, sea constituido el Estudio General y sean erigidas cátedras magistrales para el común de todos, para venir a estudiar al castillo mismo y vivir los que quieran hacer uso del favor apostólico benevolente y útil, para esto procuraremos que a ciertas escuelas situadas en el mismo castillo ordinariamente allí se informe de la benignidad acostumbrada.

Nosotros por consiguiente a tu laudable atención en esta parte y a tu piadoso deseo más atento a los que prestan atención, y a ti por tus múltiples virtudes que para ti crecen con la edad, considerando digno de toda gracia, y a tus favorables peticiones sobre esto concurrentes concedemos el asenso, para todos los estudiantes en las escuelas junto a dicho castillo predicho, teniendo presente la autoridad del consejo de nuestros hermanos, para que todos sus frutos eclesiásticos puedan recoger con esta integridad, con la cual ellos ven con esto que en la ciudad de París están fundamentadas las disciplinas eclesiásticas.

De ninguna concesión nuestra, etc.

Dado en Anagni, VIII de mayo, año quinto.

ANEXO 2

FUNDACIÓN DEL COLEGIO NAVARRO (BOULAY, E. de, Historia Universitatis Parisiensis, París 1668, vol. IV)

En el mismo año (1304) Juana, esposa de Felipe el Hermoso, deseando participar de los emblemas de los reyes, en carta de afecto y de los de ciertos varones insignes que habían consagrado a los alumnos a la hospitalidad de las Musas, sobre todo de M. Roberto de Soborna, cuya casa en el ejercicio de las letras había florecido ya en gran manera; de Guillermo de Saona que había empezado a fundar el Colegio de los Tesoros, an. 1269, y de Rodolfo de Harcuria, que había instituido el Harcuriano en el año 1280, añadió el Campano o Navarro Bursario o para alumnos de triple género, Gramáticos 20, Artistas 20, Teólogos 20, y quiso poner al frente un sólo Maestro o Principal y añadió un cuarto además, el Ministerio del Orden de los capellanes y del divino clero.

Pero ni en el comienzo de su fundación este Colegio, como tampoco ninguna otra de sus Academias, fue destinado al ejercicio público de las letras; sino al de otros meramente y para instruir a bursarios privadamente, que frecuentaban las escuelas públicas de allí e iban al barrio estramineo. Pero en fin, padeció el paso del tiempo y con alumnos de la casa fueron formados e instruidos en las artes innumerables compañeros por Maestros públicos y casi infinitos hijos de nobles Francigenarios. Por tanto a esta Casa Godofredo Bufardo que obtuvo el Cancelariato de la Iglesia de París y de Universidad en el año 1519, la llama Emporio de la Cultura, Domicilio de las virtudes, santuario de oración, cima de la santidad, modelo de todas las virtudes. En suma, seminario de todas las cosas buenas que tiene el universo mundo. Por lo cual se congratula de que aquellos jóvenes hubiesen venido de la patria cerromana. Pues así dice en efecto el inicio e los Comentarios de los Salmos. Ven adolescente de diecisiete años de aquella célebre ciudad de París, cantadísima por el orbe totalmente por la literatura. La misma Babilonia es donde primero de tu don, a aquella insigne Casa de tu Navarra hiciste bajar tu casa: cómo ilustran todo el orbe los que no cesan de dar nuevos frutos, las que tienen fruto en su tiempo y se extienden grandemente. Y Bud, en el libro del estudio de las letras: Ahora pórtico de las dos ortodoxas Sorbona y Navarra, y de filosofía teológica como a los oráculos dos citadísimas cuyos fines son patentes de nombre cristiano. Este ilustre colegio pide su libro para sí, hasta tal punto en todo tiempo se destacó y abundó en hombres de gran valor. A veces instrumento de fundaciones tan nobles, que todavía, creo, hicieron salir a la luz, parece bien destacarlo en estos anales para que no perezca.

Tal es.

[11]

1304, marzo París

TESTAMENTO DE LA REINA JUANA DE NAVARRA

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Yo Juana, por gracia de Dios Reina de Francia y de Navarra, y condesa palatina de Champaña y de Brie en funciones, y en buena memoria gracias a Dios; pensando que ninguna cosa es tan cierta como la muerte, y que ninguna criatura mortal sabe ni cuándo ni la hora en que ha de morir, por esto yo que desee cuidar de la salud de nuestra alma, antes de que la hora de la muerte llegue los bienes temporales que nuestro muy amado señor Felipe, por la gracia de Dios rey de Francia, y que nosotros somos consortes por la voluntad de Dios, de quien todo bien de la naturaleza, de la fortuna y de la gracia procede y desciende, hacemos y ordenamos nuestro testamento y nuestra última voluntad en la forma en que se sigue. Y para que este testamento o última voluntad pueda ser llevado a cabo según el anhelante propósito que hemos concebido piadosamente, de este nuestro gran señor hemos de decir que nos ha dado 40.000 libras parisinas, toda nuestra vajilla de oro y de plata, todas nuestras sábanas, colchas, coberturas y todas las cosas que constituían y forman parte de nuestro palacio y aposento, guardaropa y capilla. Y todavía por si esto no fuera suficiente para cumplir esta última voluntad, con el especial otorgamiento de nuestro muy querido hijo mayor Luis, que jura sobre los santos Evangelios no oponerse, es así que mando en buena fe conservar y guardar, hacer y someter a su poder y llevar a cabo y ejecutar esta última voluntad, nosotros hemos tomado, tomamos y retomamos y desde hoy encargamos a nuestros ejecutores para hacer esto todos los frutos, rentas, derechos y beneficios que son de nuestro condado de Champaña y de Brie, para recaudar, tomar y explotar por estos ejecutores o por su ordenamiento por tres años sin interrupción, incluso sin dilación después de nuestro fallecimiento. De estos nuestros bienes nosotros hacemos esto y ordenamos nuestro testamento o nuestra última voluntad.

En primer lugar queremos y ordenamos que las gentes que nos han servido sean pagadas, y para el pago le damos y ofrecemos previamente a Monseñor Etienne de Champaña 300 libras.

Al señor Pierre de Vaux 200 libras, al señor Henry Vomer 100 libras, al señor Guillaume de la Motte 200 libras, al señor Pierre Hodonuille 100 libras, al Hermano Jehan des Granges nuestro Capellán, 400 libras en monedas y 60 libras de renta cada año año a tomar después de nuestro fallecimiento, tan sólo si vive, y tan sólo sobre las rentas. Y de las rentas de nuestro prebestazgo de Troya, de las que le asignamos 60 libras de renta desde el día siguiente del asentimiento y del otorgamiento de nuestro muy querido Señor y de nuestro muy querido Señor y de nuestro muy querido hijo arriba citado. Sobre las rentas del Prebestazgo arriba citado: al Hermano Durant, nuestro confesor, 400 libras de plata en monedas y 100 libras de renta a tomar cada año después de nuestra muerte, durante el tiempo en que viva, sobre las rentas y el dinero recibido de nuestro prebestazgo de Provins. Al compañero del citado hermano Durant 100 libras, a M. Pierre de Cerilly 400 libras, al señor Climens nuestro clérigo 100 libras, a Pierre de Billa 60 libras, a Iehan le Briais 150 libras, a Nicolás de nuestro fresquero 100 libras, a la señora Marie de Cheu 500 libras, a la señora Agnes d'Angeron 200 libras, a la señora Agnes de Braye 200 libras, a María la pequeña 200 libras, a Peronnelle de Giry 500 libras, a Iacqueline d'Iffi 500 libras, a Beatrix de Villier para su boda 1000 libras, a Philippon su hermano 300 1., a Agnes la Lavandiere 100 1., a los herederos de la diffurta Efficance de Navyer 100 1. difunta Eftienne de Neuuy 100 1. A Gilles de Sargines, nuestro Copero 200 1., a Iehanne de Gennuillier 100 1., a Iehannot le Barillier 100 1., a Robin le Barillier 50 1., al señor Engerran de Marigny Chambellan de nuestro señor el Rey 500 1., a Marotte, su hija, para su boda 500 1., a Andry Thiart nuestro Panetero 100 1., a Guilles Porte 100 1., a Fermaillet su compañero 60 1., a Dreux le Queu 400 1., a Iehan Cordelier 200 1., al clérigo de la Sauffere 10 1., a Rogerin nuestro frutero 200 1., a Massiot de la fruta 100 1., al latinista Guillaume 2001., a Guillaume el Mariscal 200 1., a Nicolás du Char 100 1., a Raoulin de Lauoine 100 1., a Henriet Varlet de la Forge 50 1., a Perrot de la Forge 40 1., a Iehan Festu nuestro Furrier 400 1., a Pignagon 100 1., a Iacques de Troye nuestro Furrier 40 1., a Perron su hermano 20 1., a los herederos de Lambert, anteriormente nuestro sastre 300 1., a Iehanon d'Antart nuestro ayuda de Cámara 100 1., a Guillot le Borgne 100 1., a Maltaille 100 1., a Colin de la Garderobe 60 1., a Richardin 30 1., a Pied-de-fer 30 1., a Iehannon que dirige nuestro carruaje 40 1., a Thomas de Beaufoul 60 1., a Iehan de S. Germain 300 1., a Pierrot du Chefnoy 200 1., a Pierre de Bechambre 100 1., a Pierre de Sargines 100 1., a Pierre Pauerin nuestro cocinero 200 1., a Guillaume de Beaufou nuestro sastre 100 1., a Gautier Lourier 100 1., a Guillemin Festu 501., a Adam la Guiete 60 1., a Jehan nuestro ujier 200 1., a Feliset ujier de nuestra sala 100 1., a Eurard el Portero 60 1., a Gautier rey de Ribaulx 60 1., a Adenet Sommelierde nuestra cámara del Tesoro 40 1., a Jehan de S. Germain el joven 100 1., a Geoffroy de S. Gines 100 1., a Wallons 100 1., a Henry de Beauine

58 [12]

sargento de Armas 100 1., a Gautier de Villiers Sargento de armas 100 L, a Geoffry du Chastel nuevo limosnero 100 1., a Guillens Pontillans 60 1., a Robert de la Cousture 100 1., a Henriet d'Aualon sobrino del señor Pierre de Cerilly 60 1., a las niñas de nuestra cocina, a cada una 30 1., a Iehan Roulle Souffleur 40 1., a Lorin ujier de nuestra cocina 40 1., a Collet el Salsero 100 1., a Triboulet 400 1., a Thomassin el pastelero 40 1., a Perronelle la lavandera de manteles 40 1., a Pierre el clérigo del hermano Durand 40 1., a Michelet el clérigo del limosnero 40 1., al señor Robert le Febvre, nuestro médico 500 1., al sr. Iehan Halequin 100 1., al sr. Iehan de Pavilly 100 1.

Nosotros dejamos a nuestros pobres cirados de oficio de nuestro Hotel que hagan cocina nuestras oficinas, incluso los que no han sido nombrados en este presente testamento o última voluntad 1000 1. A los criados no nombrados a nombrados 2000 1. a distribuir por nuestros ejecutores según lo que ellos quieran que se haga. ítem. Queremos y ordenamos que se haga y se funde un hospital en Chateau.-Tierry en honor de Dios y de la querida Madre y de San Juan Bautista y de San Luis, en este hospital habrá pobres enfermos, recibidlos, acostadlos y cuidadlos, pobres vagabundos, acostadlos, albergadlos y hospedadles, albergad, recoged y nutrid, pobres embarazadas recibidas y cuidadas hasta que estén purificadas, puedan valerse e ir convenientemente. Y todas las otras obras de misericordia han de ser hechas y llevadas a cabo allí. Y queremos que un hombre entregado presbítero que será llamado prior del citado hospital, otros cuatro presbíteros y dos clérigos que podrán ser ordenados para este hospital, doce hermanas que sólo trabajen allí, que vestirán con hábito y llevarán una vida santa, se gobernarán de la misma manera de quienes viven en la casa de Dios de París. Y para que estén más cerca del estado de la regla que deben tener y guardar, nosotros les hacemos dejar la Orden de la Fundación y de su institución más plenamente, en unas cartas selladas con nuestró sello, con el sello de nuestro muy amado señor antes citado. Para la fundación del Hospital les dejamos mil libras de tierra y una renta para siempre, hasta tomar posesión de dineros y ganancias arriba citadas, allí donde pueda llevarse a cabo más convenientemente y los ejecutores de este testamento harán llevar a cabo las casas, edificios y la capilla lo más convenientemente que pueda ser hecho, sin tomar ni escatimar nada de aquello que sea necesario, para comprar y adquirir aquellas mil libras de terreno.

ítem. Para que la Santa Iglesia que ha sido fundada sobre firme piedra por Jesucristo sea cerrada de ahora en adelante y apoyada más firmemente en las sabias enseñanzas y en los maesros y doctores yo movida por la caridad, nuestra casa de Navarra que hemos asentado en París al lado de la Puerta de Saint Germain des Prez, con todas las pertenencias de aquella, damos y dejamos ordenamos y obligamos desde mañana, hacer ordenar y establecer por nuestros ejecutores una Casa más adecuadamente que puedan nuestros bienes antes citados.

En cualquiera de estas tres maneras los escolares del Reino de Francia pueden convenientemente encontrarse. De este modo habrá veinte escolares jóvenes en gramática, y treinta en lógica y en filosofía y 20 en Teología o divinidad. De este modo habrá para cada uno de los gramáticos por cada siete días nueve soles parisinos, al artista seis soles parisinos, al teólogo ocho soles parisinos. Y establecemos en honor de Dios y salud de nuestra alma a estos escolares para siempre peso en el estudio de París, y queremos, mandamos y ordenamos que de nuestros citados bienes tomados de nuestra parte, sean adquiridos y comprados dos mil libras de renta, preferiblemente lo más cerca de París que pueda ser hecho y queremos, mandamos y ordenamos que haya un gramático, el mejor y más conveniente que se pueda encontrar, para instruir y enseñar gramática y usos a los jóvenes gramáticos. Y para su trabajo tendrá doble bolsa de contratación, de manera que esté continuamente con ellos de día y de noche, para que les pueda enseñar siempre bien y satisfactoriamente; y estará con ellos continuamente en su residencia y habrá de informar al gobernador del Hotel de los defectos que encuentre en alguno de los jóvenes. Debe darse cuenta de que él no puede beneficiarse con el citado defecto si lo conoce, sino que debe acudir al lugar oportuno.

El Maestro que leerá también con ellos a los maestros de Arte será elegido siendo el más conveniente de su Facultad, sin acepción de persona ni de nación, y de la misma manera este maestro tendrá su continua residencia, con los jóvenes para leer de ordinario a una hora fija y continuamente cuando él pueda y quiera, y que tenga cuidado y diligencia de los escolares enseñándoles la ciencia y las buenas costumbres, tratando de que no haya ningún defecto tanto por su parte como en la de los escolares. Y si aprecia que no ocurre así, que lo denuncie rápidamente al gobernador de la casa, y esto jurará al entrar y prometerá lealmente y tendrá doble sueldo. Un hombre entregado secular Maestro de Divinidad que leerá a los teólogos y que gobernará todo el Hotel por encima de los otros escolares y Maestros del citado Hotel. Y para mantener su estado tomará el doble sueldo de los teólogos. Sea elegido y establecido como gobernador por el deán y la mayoría de los Maestros de la Facultad de Teología. Estos jurarán sobre los Santos Evangelios al establecer al citado gobernador que, ni por amor ni por odio, ni por afección de amigos, ni de oración, sólo rectamente, porque creen fuese el mejor, le reciben y le establecen como gobernador. Y deberá este gobernador cada año dar cuenta de los bienes de la administración, y de la citada casa al Dean y la unidad de los maestros reciban o hagan recibir haciendo el juramento tal y como arriba

[13]

ARANTZA ALBERTOS SAN JOSÉ / RUTH GARCÍA-ALONSO MONTO YA / JOSÉ M.ª ORTIZ IBARZ

se ha dicho. Los otros dos maestros para leer a los gramáticos y a los artistas tomarán y elegirán en la citada casa o en otros lugares que el caso lo requiera, maestros de arte capaces de beneficiar en la Facultad de Teología y pobres hombres tales que en ellos pueda parecer que por su parte o por la de sus amigos haya algo que les impida frecuentar al estudio. Y recibirán de este modo en la citada casa a los otros escolares con un diligente examen, haciendo el juramento antes citado.

Y será sobre la voluntad del citado Dean y de la unidad de los Maestros, como se quitará y pondrá al citado Gobernador, los dos Maestros de Gramática y de Artes y los otros escolares, si ven que hacen bien. Y queremos que si algunos de entre los escolares o los Maestros sean beneficiados, será de la siguiente forma, el Gramático con Beneficio que valdrá 30 1. o más. Al Artista con beneficio que vale 40 1. o más, y el Teólogo con Beneficio que valdrá 60 1. o más, tan pronto como otro sea puesto en su lugar, y el Beneficiado se gozará lo mejor que pueda de lo suyo fuera de la citada casa. Y queremos todavía que el Maestro de Gramática y los Escolares tengan su habitación aparte, consignada para ellos, dormitorio donde ellos duermen juntos, una sala donde se reúnen y una cocina. Y de esta manera pedimos ayuda a los Artistas. Respecto a los Teólogos queremos que tengan también de la misma manera convenientemente una habitación según lo requiera el estado. Y el Gobernador tendrá su habitación para él, y ha de hacerse una casa especialmente para los enfermos y los indispuestos.

Y ha de haber una Capilla común donde cada uno rece sus oraciones según lo que la devoción le enseñe y donde el que quiera niegue por el alma de nosotros y de nuestros predecesores. Y serán obligados los Maestros de Gramática y de Artes y todos los demás Escolares de la citada Casa, a entrar juntos a la Capilla todos los Domingos y todas las Fiestas de Guardar, y cantar todas las Horas Canónicas bien y solemnemente, tal y como se anuncie la jornada anterior estas serán Maitines, Prima, Tercia, Mediodía, Nona, Visperas y Completa. Y queremos que por cada hora que falten a las citadas horas del domingo y de los días de guardar, ellos pierdan seis dineros. Y por la falta de un día, toda la bolsa de la semana, si no ocurre que ellos están enfermos o indispuestos, y ellos no tengan el permiso del Gobernador o de su Maestro. Y para que siempre se tenga recuerdo de nosotros en esta casa, queremos que estén obligados a hacer en su capilla un aniversario solemne en el día en que nosotros nos vayamos de este mundo por nuestra alma, por el alma de nuestros muy queridos y amados padre y madre y de todos nuestros amigos.

Y habrá dos presbíteros en la susodicha casa que deberán cantar en todas las misas. Y cada uno tomará cada semana un sueldo de Teólogo. Y ahí también habrá dos clérigos que tendrán sueldo de Gramático y tendrán residencia para ellos. Y cantarán o harán cantar cada día con ellos a la hora prima por nuestra alma y la de nuestros amigos. Y si alguno de los Teólogos por devoción quiere ser presbítero o hacerse ordenar bajo amparo de un sueldo nosotros queremos que él viva en el Hotel como él quiera, hasta que sea beneficioso de otra manera. Y si alguno de los otros Escolares, fuera Gramático o Artista, se quiere hacer ordenar a presbítero para servir a la Capellanía de dicho Hotel, queremos que desde que sea ordenado presbítero tenga siempre para vivir sueldo de Teólogo y ocupe el lugar de un Teólogo pero que el número no sea muy grande, y queremos que ninguno de los Gramáticos o Artistas se hagan ordenar en un número superior a tres y que sean obligados a servir a la Capellanía como los otros Presbíteros. Y si hay algún dinero que sobre de las citadas 2000 1. de renta, será guardado y retenido para comprar libros de Gramática, Lógica, Filosofía y de Divinidad para ponerlo al común provecho de los pobres estudiantes, para estudiar cada lugar de la fe y para sostener los edificios y para acrecentar el número de los escolares, si el aumento o el tiempo para advenir pueda bastar. Y queremos y ordenamos que esta Orden e institución sea especialmente hecha y cumplida habitualmente. Y para que el Gobernador, los Maestros y los Escolares, y los Presbíteros y los Clérigos de la citada Casa estén más seguros del estado y de la regla que ellos deben tener y guardar, nosotros les hacemos abandonar la orden de su fundación e institución más plenamente en unas cartas selladas con nuestro sello, con el sello de nuestro muy querido Gran Señor anteriormente citado. Y para éste nuestro proyecto sobre la citada casa de los escolares de nuestra tierra y de nuestra renta en Campaña y de Brie, aportamos y nos comprometemos a dar las me

Nosotros queremos y ordenamos que para cada 100 1. de renta que adjudicamos y adjudicaremos a la citada casa de los Escolares o al citado Hospital 1200 1. nos sean devueltas, de forma que debemos tomarlas por tres años después de nuestro fallecimiento los frutos resultantes de nuestra tierra de Champaña y Brie, como antes se ha dicho. Y queremos que esto que adjudicamos y asignaremos a la citada casa de los Escolares y al Hospital, las rentas antes mencionadas, el gobernador, los Maestros y los Escolares de esta casa, el prior, los frailes, y las Hermanas de dicho Hospital, y sus sucesores puedan tener siempre Misa tranquilamente, sin que nosotros ni nuestros herederos ni nuestros sucesores puedan desatenderlo ni contradecir poniéndo-lo fuera de su alcance. Y esto es de tal manera que convenga comprar las 1000 1. de renta para la citada casa de los Escolares, y las 1000 1. de renta para el Hospital y de nuestros bienes que nosotros

[14]

resolvamos al hacer nuestro testamento. Nosotros queremos y ordenamos desde mañana que puedan ser adquiridas en nuestros feudos o archipendos de nuestro condado de Champaña y de Brie y el citado gobernador, los Maestros y los Escolares en la citada Casa, y el Prior, los Monjes y las Hermanas del citado Hospital y sus sucesores puedan tener Misa en recuerdo de los muertos y como se ha dicho antes nosotros damos y donamos al Capítulo General de Cluny 200 1.. Al convento de este lugar 100 soles de renta para celebrar el aniversario de nuestra muerte cada año para siempre. Y serán establecidos a fin de que alguno pueda en algún lugar del que se le avisará. Al Capitulo de Cisteaux 200 1. y a la Abadía de Cleruaux para adquirir renta para siempre 200 1. Y dejaremos al convento de este lugar 100 soles de renta para este aniversario, así como se ha dicho con el convento de Cluny. A las Hermanas de la Abadía de Pontoise 300 1. para adquirir renta y celebrar nuestro aniversario cada año para siempre. A sor Blanca de Hev Abadesa de este lugar 100 1. A las monjas de la Abadía de Lys 300 1. para adquirir renta y celebrar nuestro aniversario cada año para siempre. A las montas de San Antonio cerca de París 300 1. para adquirir renta también. A las monjas de la Abadía de Nemours 100 1. para adquirir renta también. A los hermanos predicadores 200 1. Al convento de Padres predicadores de París 200 1. A los hermanos predicadores de Troya 200 1. A las hermanas de Montargis para adquirir renta como antes se ha dicho 300 1. Al capítulo provincial de los Hermanos Predicadores en Francia, 100 1. Al capítulo General de los Hermanos Menores 200 1. Al Capítulo Provincial de los Hermanos Menores en Francia, 100 1. Al Capítulo Provincial de los Hermanos Menores en Touraine 100 1., al de Aquitania 100 1. Al de Provenza, 100 1. A las Hermanas Menores de Meaux 100 1. A las Hermanas Menores de Troye 200 1. A las Hermanas Menores de Sefanne 200 1. A las Hermanas Menores de Bar-fur-Aube 100 1. A las Hermanas Menores de Sens 100 1. A las Hermanas Menores de Auxerre 100 1. A las Hermanas Menores de Vezelay 100 1. A las Hermanas Menores de Provins 1000 1. para adquirir rentas y hacer cada año de ahora en adelante nuestro aniversario. A los Hermanos Menores de Long-champ para adquirir rentas también 300 1. A las Hermanas Menores de S. Marcel 500 1. para adquirir también rentas. Al capítulo General de los Escolares de Val 60 1. Al convento de París de esta misma Orden 200 1. para adquirir rentas. A los Hermanos de San Martín de París 60 1. parisinas para adquirir renta y en nuestro aniversario hacer como antes se ha indicado. Al Hotel de Dios de París 1000 1. para adquirir rentas para telas para embalsamar a los pobres. A los niños buenos y a otros pobres escolares que estudien en París 1000 1. que repartirán nuestros ejecutores. A los ciegos de París 100 1. A otras pobres religiosas de París, Beguinas, Hijas de Dios, la casa de Dios, enfermeras de París, y de los alrededores y otros religiosos que no han sido nombrados en este testamento 2000 1. que serán distribuidas por nuestros ejecutores. A las hermanas de la isla de Troya 100 1. para adquirir rentas y para celebrar nuestro aniversario cada año, como antes se ha dicho. Al Capítulo General de Chartreufe 60 1. Al convento de esa misma orden de París 100 1. A las monjas de la Barre cerca del Castillo Tierry para adquirir dotación para nuestro aniversario, como antes se ha dicho. A San Etien de Troya 200 1. para adquirir renta para nuestro aniversario siempre como antes se dijo. A San Urbano de Troya 60 1. para adquirir también renta. A San Durian de Provin 200 1. para adquirir también dotación. Al capítulo de Notre-Dame de Vitry 50 1. para adquirir rentas. Al capítulo de S. Nicolás de Sezane para adquirir rentas 60 1. Al capítulo de Notre-Dame de Vertu 50 1. para adquirir renta. Al capítulo de S. Nicolás de Merceau de Provins 50 1. para adquirir también renta. A la casa de Dios de Provins de lez la Fontaine 100 1. A las pobres abadías, casas, religiones, casas de Dios, enfermerías en Brye y en Champaña 10.000 1. Para ser entregadas a los pobres en Champaña y en Brye en buenas villas, 1000 1. Para hábitos y zapatos que serán entregadas en Champaña y en Brie, 2000 1. Al Hospital de Ronceaux 500 1. Para repartir en nuestro Reino de Navarra, a las pobres religiones, Iglesias, casas de Dios, dispensarios y otras pobres personas 2000 libras. A Isabel nuestra prima Reina de Alemania 1000 1. A Margarita, nuestra tía Duquesa de Lorena 1000 1.. A la hermana Alicia de Viena de la Orden de hermanas Menores Madre condesa de Borgoña ya citada 100 libras. Nosotros queremos, mandamos y ordenamos que toda la suma de dinero que queda diferente de lo que antes se ha nombrado y ordenado o dejado o dado sea repartido por nuestros ejecutores a las pobres iglesias, casas de Diós, enfermerías, pobres e incultas personas del Reino y del condado de Champaña y de Brie y a las pobres gentes, mujeres y otras personas honestas que se van a casar con un buen partido e ingresar en algún lugar religioso, según lo que los citados ejecutores ven que será bueno en su proveogo y para la salud de nuestra alma.

ítem. Nosotros queremos y es nuestra intención que todas las sumas de nuestro presente testamento tal como son, si no se ha citado antes sean entendidas y pagadas con la moneda que circule entonces en el Reino de Francia. Si queremos, mandamos y ordenamos y concedemos que esta ordenanza no caiga o pueda caer de recto testamento. Esa fue una causa de Codicilios o de última voluntad. De esta nosotros hacemos y establecemos como ejecutores nuestro muy querido gran Señor antes citado principal honorable padre arzobispo de S. Denis. nuestro muy querido tio Guy de Chastillon, conde de s. Pol y Botellero de Francia señor Martín de Bachambre, nuestro canciller de Champaña, señor Simón Testu, Archidiácono de Vendóme en la iglesia de Chartes, nuestro clérigo religioso hermano Durand, nuestro confesor, Monseñor Enguerrand de Marigny,

[15]

Caballero y Chambelán del nombrado nuestro Señor Rey y el hermano Iehan des Granches nuestro limosnero. El cual o dos al menos de ellos, si suficientemente fueran requeridos y no pudieran o no quisieran oir podrán poner en ejecución todas las cosas y singulares anteriormente citadas. De estas cosas a hacer y a cumplir y a poner en última y conveniente ejecución, nosotros encargamos a nuestros citados ejecutores y a cada uno de ellos, de los que algunos a nuestra petición han tomado el encargo de la ejecución sobre ello. A estos ejecutores nosotros damos libre poder de corregir y declarar lo que sea dudoso u oscuro de las cosas antes citadas. Y para que las cosas antes dichas sean más firmes y más establecidas, requerimos a nuestro muy amado Señor rey de Francia antes citado. Que él todas las cosas y singularidades en estos dos pliegos unidos quiera aprobar, otorgar y confirmar a nuestros ejecutores y conceder licencia de adquirir en su Reino, fuera del condado de Champaña y de Brie 3000 1. de renta para el Hospital y la casa de los Escolares antes citados donde vean que es bueno si de ello hay posibilidad. Requerimos también a Luis, nuestro querido hijo mayor, de manera que quiera todas las cosas y singularidades antes citadas, juzgue, consienta y apruebe. Y en testimonio de esto y habiendo hecho el juramento antes citado, ponga su sello en este presente testamento con el sello del gran señor antes citado y el nuestro. En testimonio de esto hemos hecho sellar en dos lugares este presente testamento con nuestro sello, con el sello del citado nuestro muy querido Señor, y con el sello de nuestro muy querido hijo mayor antes mencionado. Dado en el bosque de Víncennes el día de Nuestra Señora en marzo, el año de gracia de 1304.

Y nosotros, Felipe, por la gracia de Dios Rey de Francia, al requerimiento de nuestra muy querida y amada esposa antes citada, queremos, juzgamos, consentimos, otorgamos, y aprobamos este mencionado testamento y todas las cosas y singularidades antes citadas, en la manera y en la forma en que está ordenado y tratado en estos dos pliegos unidos. Y permitimos hacer válido y poner en ejecución todo lo que aquí está contenido. Y queremos, otorgamos y desde mañana ordenamos que los frutos, rentas y beneficios de toda la tierra del condado de Champaña y de Brie sean enseñados y explicitados por los ejecutores de este presente testamento o su orden durante tres años continuos, enseguida, sin ningún retraso y sin ningún impedimento después de la muerte de nuestra querida esposa antes citada, tal como antes se ha dicho, no estando en contra de nada la citada Condesa por algún derecho o razón que para ello haya. En testimonio de esto hemos hecho poner nuestro sello en dos lugares en este presente testamento con el sello de Juana nuestra querida esposa y el sello de Luis, nuestro querido hijo mayor ya citado. Concedido el año y día antes citados.

Y yo Luis, hijo mayor del citado mi Señor Rey y mi Señora Reina antes citada quiere, juzga otorga, aprueba todas las cosas y singularidades antes citadas. Y prometo tener y guardarlo firmemente por mi juramento. En testimonio de ello he hecho poner mi sello de mi querido Señor y padre y el sello de mi querida Señora y madre antes citados. Concedido en el año y día antes citados.

Adición al testamento por la Reina misma.

En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen. Yo, Juana, por la gracia de Dios Reina de Francia y de Navarra, y Condesa Palatina, de Champaña y de Brie, en nuestra buena memoria a Dios gracias y añadiendo a nuestro presente testamento o última voluntad, en el cual este presente codicilo está anexo, con la autoridad de nuestro muy querido Señor el Rey, dada a nosotros para hacer esto ordenamos, queremos y mandamos que nuestros ejecutores los cuales hemos establecido en nuestro testamento, el cual queremos que permanezca en su virtud, busquen si ha habido alguna persona respecto a la que en algunas ocasiones nos hayamos equivocado, por nuestra parte sin razón que sean restituidos y restablecidos con nuestros bienes por los ejecutores contenidos en el citado testamento.

Nosotros queremos, mandamos y ordenamos que las personas de los lugares a las que dejamos en nuestro citado testamento donación o dinero para comprar renta para hacer nuestro aniversario en esos lugares, están obligados a celebrar el aniversitario por nuestro muy querido y muy amado Señor Rey de Francia cada año después de su fallecimiento junto con el nuestro y queremos que si hay alguna cosa que añadir, corregir y enmendar en la Institución de la Casa de los Escolares y del Hospital que nosotros ordenamos y mandamos en nuestro testamento que sea hecho con nuestros bienes, que nuestros citados ejecutores puedan añadir en ello, corregir y enmendar lo que les parezca que sea bueno para llevar a cabo la Casa y Hospital antes citados, y para la salud de nuestra alma. Y queremos y mandamos que todo lo que los ejecutores ordenen, añadan, declaren o corrijan, sobre esto o sobre todas las demás cosas que se siguen en nuestro testamento o última voluntad, les damos pleno poder de hacerlo sea hecho, cumplido y bajo juramento guardado así como nosotrosmismos lo hemos hecho y ordenado. Y requerimos a nuestro muy querido Señor Rey antes citado

62

PARÍS 1304. LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE NAVARRA. EL TESTAMENTO DE LA REINA IUANA

que juzgue lo que ellos están obligados a adquirir y pagar de todo lo que debemos por razón de los gastos de nuestra casa y de las otras cosas que debemos y hemos adquirido por nuestras necesidades durante el matrimonio suyo y nuestro, que él quiere que se nos prometa que a partir de mañana se nos devolverá y se nos pagará totalmente, por una parte la suma que se nos ha dado y otorgado, y por ora parte lo que nosotros tomamos para llevar a cabo la ejecución, así como está más plenamente contenido en nuestro citado testamento. Y que él cada una de las cosas dichas y cada una de ellas quiere elogiar, aprobar y confirmar. No es nuestra intención que por esta promesa requiramos que el Rey haga que se nos pague lo que debemos por los gastos de nuestra casa y por las otras cosas que hemos adquirido para nuestras necesidades. Ni nosotros, ni nuestros vasallos han de ser en nada descargados de lo que y en lo que nosotros y nuestros vasallos estamos obligados hacia el citado nuestro Señor Rey, por razones de costes, fuendos y gastos que han sido hechos con los recursos de nuestro Reino de Navarra. Y queremos que nuestro citado testamento al cual este presente codicilo está unido, dure y permanezca en todas las cosas con su fuerza y poder por el derecho de Codicilo o de testamento o de última voluntad en la mejor manera que pueda y deba. Y requerimos que nuestro querido hijo mayor Luis, que estas cosas quiera, otorgue, apruebe y confirme y prometa mantener, guardar y cumplir y hacer poner en ejecución. En testimonio de ello hemos hecho poner nuestro sello en este presente codicilo con los sellos de nuestro muy querido Señor y nuestro querido hijo antes citado. Concedido en el Bosque de Vicennes el día 12 de Marzo de 1304.

Y nosotros Felipe, por la gracia de Dios Rey de Francia, al requerimiento de nuestra querida esposa queremos, elogiamos y aprobamos este Codicilo y prometemos hacer cumplir y llevar a cabo todas las cosas que en él están contenidas, así como ha sido dicho por nuestra querida esposa, en lo referente a los dineros de su casa y a las otras cosas que ella ha adquirido para sus necesidades durante el matrimonio suyo y mío. En testimonio de esto hemos hecho estampar nuestro sello en el presente codicilo, con el sello de la citada nuestra querida esposa y el sello de nuestro querido hijo mayor. Concedido el año y el día antes citados.

Y yo Luis, hijo mayor de nuestro mencionado Señor Rey teniendo autoridad y poder de su parte para elogiar, aprobar y confirmar estas coss y jurando guardarlas, cumplirlas y no ponerme en contra de todas las cosas contenidas en este presente codicilo elogio, apruebo y confirmo y prometo mantener, guardar y hacerlas cumplir con mi poder. Y he hecho poner mi sello en este presente codicilo con los sellos de mi querido Señor y mi querida Señora antes citados. Concedido el año y el día antes citados.

Felipe por la gracia de Dios, Rey de los Francos, salud a todos estos que contempla. Sepan todos que estando de acuerdo con nosotros nuestro querido Luis y primogénito de nuestra queridísima consorte Juana, Reina de Francia, y prestando su asentimiento a todo aquello que en el testamento, en los escritos y los ordenamientos de esta nuestra consorte, o en los instrumentos o en las cartas sobre el testamento, confeccionados de este modo los códices y el ordenamiento convienen terminados del todo. En los cuales están presentes nuestras cartas anexas y a las que hay que hacer todas aquellas promesas, prestando también juramento de todas las cosas dichas y conservando y guardando cada una y no yendo contra lo anteriormente dicho o contra alguna de ellas, ahora también estimamos que debe ser concedida plena autoridad y libre potestad a otras.

Del mismo modo, Luis nuestro Primogénito constituido en nuestra presencia administrador de todas y cada una de las cosas dichas en el testamento y a todos y cada uno dió su consenso y su asenso, y a todas aquellas y cada una bajo juramento corporalmente tocados los antos Evangelios mantener firmemente, guardar fielmente y en ningún tiempo contravenir prometió. En cuyo testimonio de las presentes letras ponemos nuestro sello. Dado en Vicena el último día de Marzo en el año 1304.

1304, marzo París

DECRETO ESPECIAL DE LA FUNDACIÓN NAVARRA

Juana, Reina de Francia y de Navarra por gracia de Dios, Condesa Palatina de Champania y de Brie para perpetua memoria del asunto. El Espíritu del Señor que llena el orbe de la tierra, prevista por el Padre sumo cuya sede fue dispuesta desde siempre, adornó así para la disposición del Estudio de París decorosamente con abundancia de virtudes y exuberante afluencia de gracias; de tal modo el sol naciente la visitó, mirando todo desde lo alto, que parecía que el Paraíso de la Escolástica había sido plantado en el mismo Estudio por virtud de su derecha en el cual han sido

[17]

puestos los Escolares para que les custodien y por un trabajo laborioso de estudios atentos produzcan frutos de vida, del leño seco plantado el río de las aguas de la sabiduría saludable. A la cual sabiduría, sin duda, del verdadero rey Salomón en la Santa Iglesia Católica los hijos de Dios tienen la figura. Nosotros dirigidos por la saludable Reina de Saba y por el saludable consejo disponiendo nuestros votos íntimos en su honor, que da sabiduría a ios niños cerca de la sustancia de nuestras cosas y de las cosas buenas, prestando nuestro consenso la autoridad sobre nosotros a nuestro rey interviniente y no a Luis nacido primogénito pues en la sentencia decretamos a la Congregación fundar el Estudio de París, para que del vínculo de la Congregación aquel humor por la continua disciplina en los estudios el manantial buscado produzca agua viva, que como el Eufrates dé a luz abundantísimos hijos adoptivos de Dios. Y como el otro Jordán ríos para regar la superficie de todo el orbe tanto por la limpieza de vida como por verdadera doctrina que pueda derivar. Como así pues en la casa del Señor se aprecian triples estados, los que empiezan, los que progresan y también los perfectos, así en nuestra Casa de Navarra-París existiendo la premisa de la Congregación de Escolares del mismo modo ordenamos que permanezcan perpetuamente, fundamos, creamos y ordenamos, que los Escolares del Reino de Francia tengan triple Estado y estudien en la triple Facultad, es decir, 20 en Gramáticos 4 sólidos parisienses por semana, los Lógicos 6 sólidos parisienses y los Teólogos 8 sólidos parisienses tengan en el futuro, hasta que para si sin duda para los Gramáticos Beneficio de valor de 30, los Lógicos de valor 40 y los Teólogos de valor de 60 libras parisienses o en mayor cantidad por todo aquél que le tocare en suerte cuidar.

Al doctor de Gramática en la gramática de la buena vida y suficientemente instruido en los asuntos de Gramática; y tengan por idóneo y experto los lógicos al Maestro de Artes, de tal modo que el Doctor y Maestro a sus Escolares no sólo en ciencia sino también en conversación encomiable, aprendan a la vez por la palabra y el ejemplo con honestidad de vida, costumbres caritativas y fielmente. Y al mismo, esto es, al Doctor Escolar en bolsa del Gramático el doble por semana, y el Maestro en las Artes de la Lógica doble bolsa del mismo modo recibirá y tendrá como salario suyo.

También queremos, ordenamos y establecemos que el acto de regir y no regir no sólo la Universidad de Maestros sino también la Facultad Teológica de Escolares de París competa al Decano; o a aquellos que la misma Universidad o la mayor parte de la Universidad elijan de dicha casa, puesto que cuántas veces existió la obra de algún escolar excelente varón, para llevar el cuidado y la administración de la Casa y de los Escolares antes citados, que tenga doblemente la bolsa de Teólogo por el trabajo, provea, alguno que desempeñe el cargo de Rector y el mismo con dicha Universidad o a aquellos que esta Universidad mismo o la mayor parte de ella había votado de Maestro en Gramática suficientemente instruido por los Gramáticos, y el Maestro de Artes por los Lógicos y estudiantes de Filosofía cuidará y recibirá con los mismos Escolares en la Facultad de Teología; que tales alumnos de Teología sean recibidos en la casa, que merezcan ascender a la Cátedra Magistral de Artes y a otras convenientes para perfeccionarse en dicho conocimiento. Y sean tales ellos mismos comó si fueran a recibir a otros alumnos inferiores, de los cuales verosímilmente se hagan cargo, porque no tengan de dónde por sí mismos o ser sustentados por sus padres en el estudio, puedan vivir pobres en buena vida. Y para que los alumnos no asuman ellos mismos el motivo de andar errantes, mientras ellos mismos en su iglesia parroquial o en otra se junten para oir allí el oficio divino, deseando quita ocasión de ser cuidados en esta parte mandamos, aconsejamos y ordenamos que en la Casa citada haya una Capilla públia y común, en la cual dos Capellanes perpetuos por semana, un día después de otro celebrarán por todos los medios y tendrán dos Clérigos sirviendo en la misma Capilla y sus guardas. Que los Capellanes evidentemente cada uno bolsa de Teólogo, y cada clérigo tendrá bolsa de Gramática.

Y dichos alumnos del mismo modo tan dedicados a nuestro queridísimo señor, el aniversario de nuestro padre y nuestra madre solemnemente celebren el año del aniversario donde quiera que sea, y otras por nuestro mismo señor, rogarán por nosotros y por nuestros predecesores y otras oraciones gratas y clementes proferirán a Dios. A los alumnos, Maestros, Capellanes, Clérigos, Rector y casa de dicho Decano y la Universidad de Maestros, de alumnos de la Facultací de Teología, o a otros de aquellos a los que el mismo Decano y la Universidad, o la mayor parte de la Universidad para esto eligieron, una vez al año visitarán diligentemente. Y el cómputo de la administración de la casa recibirán y exigirán del Rector. Y no de la conversación de los alumnos y sus Maestros del mismo modo los que se entretienen con el mismo Rector, preguntarán a otros varones buenos de la casa ingeniosamente. Y si hubiera alguno de los que ninguna o muy poca esperanza pudiera tenerse, que en su facultad puedan ser útiles y de todas las circunstancias de la casa y la fe de los alumnos fielmente informarán y aquellas cosas que deben ser corregidas descubrirán, corregirán diligentemente, castigarán, quitarán, cambiarán y las que consigan reforma digna tanto en cuanto a la casa como a sus personas, reformarán fielmente. Y no tanto en la retirada de alumnos, de Maestros, de Rectores o de cualquier otras personas como en la corrección de aquellas cosas que se refieren a la persona o a la patria o a cualquier favor, pero teniendo sólo a Dios

64

ante los ojos junto a los méritos que perseguidos juzgarán haber recibido en su conciencia. Y no verán los hechos por los cuales algunos deberían ser corregidos o cambiados. Y entonces harán sin escrúpulp cualquier aversión que fuera conforme con la razón. Y éste fielmente infundiendo la fe jurarán ante el Canciller y jefe de París que por tiempo había sido y renovarán el juramento cada año. Si verdaderamente alguno de los alumnos de la Facultad de Teología inducida la fe por el afecto de devoción quisiera ser promovido al sacerdocio, nos complace que a su bolsa se haga este título; y mientras que agradara a los alumnos mismos, así permanezcan movidos en la casa los que percibirán el beneficio de su bolsa, hasta que se pudiera proveer a sí mismo con otras como ha sido dicho.

Si también alguno de los otros alumnos inferiores, con tal que no pasen el número de tres, del mismo modo quisieran ser promovidos al título de su bolsa para ser sacerdotes, nos place que esto sea hecho, y promovido al sacerdocio se dedicará a la bolsa de los Teólogos lo primero, tenga y perciba, hasta donde esté previsto para él, como más arriba se dijo, sin que por esto pretendamos aumentar el número de alumnos teólogos, pero así promovido para acercarse o alejarse del lugar del alumno de Teología. Y promovidos estos con otros capellanes de dicha Capellanía serán conservados para celebrar y estar libre para los oficios divinos.

Consideramos no obstante y mandamos que todos los alumnos en las fiestas solemnes y en los días de Domingo vengan a la Capilla en orden al toque de campana, por la mañana, a Misa y a otras horas canónicas que se dedicarán. Que si alguien estuviera ausente de la Capilla después de que se hubiera dicho el Gloria al Padre, primero sea privado de la bolsa de la semana. Y si otra vez delinquere, ausentándose de alguna de ellas, sea más gravemente castigado, mientras se mantenga en la debilidad u ocupado en otros asuntos para los cuales no tenga licencia de su Maestro.

A cuya fundación y ordenamiento de la Casa para que no desfallezca el estudio de los alumnos antes citados, a esa misma casa en favor de esos Escolares dotamos y enriquecemos de 2000 1. turonenses al año y de renta perpetua para socorrer donde mejor y más útil pudiera y para adquirir por los ejecutores de nuestro testamento de los frutos y compensado el séquito de Campaña y Brie tanto en la presente fundación como por otros citados testamentos nuestros la ejecución debe ser completada durante un trienio, inmediatamente después de que nuestra muerte sea aliviada.

Queremos que lo declarado con dos miles de libras al año sean asistidos en algún cierto lugar o en muchos en el Reino de Francia 24.000 1. de Turon, o por cualquier suma de 1001., doce veces 100 1. de dichos frutos y perfectos deben ser disminuidas. Como fue anunciado sean deducidas, para que así el descuento sea tal por la cantidad. El cual rédito citado recibirán los alumnos y tendrán en el futuro pacífica y tranquilamente sin coacción para vender o para ponerlo fuera de su autoridad, y sin prestación de cualquier finanza.

Pero si disparadas las bolsas de los Capellanes, Maestros, Rectores y Escolares citados, gastadas sucesivamente para usarlas para el mantenimiento de los edificios que de lo nuestro antes de todas las cosas sea construido, edificado, ordenado con honor quisimos y mandamos que algo quedara, que de ello sean comprados libros de Gramática, Lógica, Filosofía y Teología para que se pongan a uso común de los alumnos en la casa. Y otras para la utilidad de los alumnos pobres. O bien si tal vez hubiera suficiente en el futuro, se dirija para el aumento del número de alumnos. Queremos también y mandamos y ordenamos que si antes de nuestra muerte los edificios de dicha Casa construidos y ordenados por esto en el modo debido no sirvieran, nuestros ejecutores de dichos frutos o de otros bienes nuestros esos mismos edificios hagan que sean hechos, construidos y organizados. Así estoy de acuerdo con lo que sea ordenado por el Capellán del lugar, y sean comprados libros, ropas y muebles de lo nuestro.

Las escuelas, el aula y el dormitorio, la cocina y otras oficinas de los Gramáticos manténganse por sí. Y los Lógicos del mismo modo tengan sus edificios por sí. Y los Teólogos por sí sólos según la condición y estado de cada uno de ellos. Sea dispuesta una enfermería para los alumnos enfermos o mal dispuestos. Y el Rector o Provisor de dicha casa tenga un edificio para él solo.

Y los dos capellanes citados, y los dos Clérigos de la Capilla citados del mismo modo tengan algún edificio para que puedan asistir más libremente a los oficios divinos. Y si tal vez en las prescripciones para la Institución y en los estatutos algunas cosas hubieran de ser añadidas, corregidas o también declaradas, queremos y ordenamos en los presentes principios, que por nuestros ejecutores sea añadido, corregido y declarado lo mejor posible para la utilidad y provecho de dicha casa.

Y aquellas cosas que por los mismos ejecutores fueran añadidas, corregidas y declaradas en la introducción para la Institución y los decretos, queremos y mandamos que tengan tanta firmeza de vigor como si estuviesen en escritos presentes especiales y expresos.

En todos los cuales dimos testimonio y favor de nuestros presentes a una con los sellos del citado Señor Rey nuestro y añadimo el sello de nuestro hijo primogénito Luis. Nos verdadero Felipe por gracia de Dios Rey de los Francos a petición de nuestra queridísima consorte citada, cuya autoridad garantizamos por cierta ciencia para hacer todas y cada una de las premisas, a la

[19]

misma ordenación y a la presente fundación de alumnos prometemos de buena fe guardar y hacer que sea terminada. Queriendo estar de cuerdo con el propósito de las obras citadas de nuestra querida consorte, reiteramos todas las premisas, aprobamos e impartimos a ellos nuestro benévolo asenso, concediendo también que dichos alumnos el citado rédito de un año de dos mil libras de Turón, para asistirles, o para ir aumentando en favor de ellos, para que en adelante puedan tener y recibir libremente, pacificamente, constantemente y tranquilamente sin coacción para vender, o poner fuera de su mano y sin prestación de dinero de cada uno de los nuestros hicimos poner el sello. Y yo Luis, primogénito de los citados Rey y Reina, para el ordenamiento y fundación de la Casa doy mi consentimiento y asenso y presto sólémnemente mi juramento a los Santos Evangelios de Dios. Todas las premisas y cada una prometo hacer observar y cumplir y no contravenir. Y para mayor seguridad de este asunto dispuse añadir este digno sello. Dado en la fiesta de la Anunciación del Señor en el año del Señor 1304.

Felipe, Rey de los Francos por la gracia de Dios, sepan todos que, consintiendo con nosotros nuestro queridísimo y primogénito Luis, y nuestra queridísima consorte la Reina de los Francos, y prestando su asenso a todas aquellas cosas que en la Ordenación, Institución y Fundación sobre el testamento de nuestra misma consorte lo acordado se mantiene plenamente.

A los cuales están presentes nuestras letras para hacer promesas a cualquiera, prestando también juramento de todo lo dicho y de mantener y guardar ĉada una y yendo ĉontra Îo dicho o algo de ello autoridad y plena y libre potestad ahora también consideramos que deben ser concedida para la rogativa pública y para la humilde petición de estos de nuestro primogénito. El mismo Luis primogénito nuestro, constituido administrador de todo y cada cosa por esto en nuestra presencia en cuanto a dicha Ordenación, Institución y Fundación afirmada, examinada y selecta por él y dispuesta más ricamente quiso y a todos ellos y a cada uno prestó su consenso y asenso expresamente. Y todas aquellas cosas y cada una bajo juramento corporalmente tocados por él los Santos Evangelios prometió firmemente mantener, fielmente guardar y en ningún momento contravenir. En testimonio de lo cual hacemos poner nuestro sello a las presentes letras. Dado en Vicena el último día de Marzo del año del Señor 1304.

De las demás cosas la Reina Juana llegada antes la muerte (murió en efecto el año 1304 en Vicena y fue enterrada en el Templo parisiense de Minos) no pudo terminar lo comenzado, pero lo terminaron los ejecutores testamentarios designados por ella; y el año 1309, sábado 2 abril, M. Simón Festo Obispo Meldense, uno de ellos puso la primera piedra como fundamento de la Capilla, que fue después dedicada a San Luis. En efecto, en su entrada, en la nave hacia la izquierda se lee así un escrito.

«Año del Señor 1309, sábado 2 de Abril, a saber sábado después de «Quasimodo» (Domingo in albis) el reverendo padre d. Simón VI por gracia de Dios obispo Meldense, ejecutor de la excelentísima Señora Reina Juana de Francia y de Navarra puso y situó la primera piedra a la entrada de la Iglesia o Capilla de la Congregación de Alumnos de Navarra, la cual Señora citada en su última voluntad instituyó y ordenó en el monte de Santa Genoveva de París, estando presentes el Canciller Milone, Gil de Ferrara oficial Meldense, Rodolfo de Prelado Clérigo del Rey y muchos

A la derecha verdaderamente se leen todavía hoy estos versos en tabla de piedra en honor de los Fundadores algo tras los hechos sucedidos por funesta inspiración pero dignos de confiar a la antigüedad para que en estos Anales sean puestos.

Aquí están.

Por el Reino doble mereció ser llamada bastante célebre de preclara naturaleza la ilustre Reina Juana.

Reina de los francos asociada al ilustre Rey.

Dirigió el dote a gentes navarras extranjeras. Pues de Enrique el Rey la única nacida en Navarra.

Los comicios de Campaña, por fin para esta terminó con éxito en aquellos. Todas las guarniciones de Brie, así como también la amplia Campaña

Y la Palatina para sí entonces no peregrina

Fue lenta de movimiento y de buen aspecto del rostro

Prudente, robusta, constante y prudente, justa, casta, llena de fe, esperanza y piedad. De ánimo compasivo, de corazón suspirante por cierto

Dando a todos los pobres, doctos y peritos

A los varones y a todos, a los divinos atribuyó las cosas conocidas.

66 [20]

<u>PARÍS 1304. LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE NAVARRA. EL TESTAMENTO DE LA REINA JUANA</u>

Pateando bajo el pie las cosas mundanas como excrementos vacíos.

Las cuales aunque arrancados los miembros ya sea destruida

Hecha la tierra cenizas, como exige el último fin,

En la tierra vivirá difunta por todos los siglos He aquí la Reina por la cual extendiéndose la calamidad se desarrolló la declinante filosofía parisiense, de la cual son los hechos que deben ser convertidos en escritos dorados,

Pues por los dones dados por las virtudes del Marne Digna del trono de Dios este templo de Salomón elevó.

La Reina del Austro a Luis que añade los tres edificios maravillosos.

Ni tiempo ha tales visiones que despiden olor claramente son.

Pues tres lirios verdaderamente lirios decorando los lirios de las costumbres. Pues también considerando a los Gramáticos virtuosos en su juventud.

Dota de veinte, dos para añadir a los Maestros,

Egregios en costumbres que esparcen los esquemas sostenidos.

Los extremos de modo que aseguren mejor el medio asilo perpetuo

a la Máquina que dura con duración ilimitada de Tiempo.

Las tres artes se unieron a las Liberales.

Para las cuales puso un doctor que las dirigiera bien.

De aquí también que el número doble de Teólogos

da luz a la fe mejor que el esplendor del día

iluminando el mundo. Nada nay igual en el orbe Y da éste al Doctor, a este también el honor del que prevé

Preclaro para los demás este Templo en tanto que tiene, como sabes

da forma a los Lirios, mostrando la excelsa arma

cuatro altares celebran a este que ser servido

Quiere en Templo plano, profundo en virtud Para todos estos sustento, dando vestido bastante amplio, Pues bien si juzgas, 2000 libras turonenses

recibiendo cualquiera de censo al año

da, a los que aquí vivan y en sus muros se establezcan

Manténgase la casta hasta que las corrientes marinas

la consuman, y toda tortuga recorra el orbe Existe grata al Rey de los cielos, y a Felipe el Hermoso de los Lirios,

Hasta que fue el cuerpo al sepulcro

Los hechos buenos de éste fueron probados en la Crónica popular.

Pero si otros desconocidos hubo, estos no fueron vistos

treinta y tres años subsiste ceñida al cuerpo

vivió con el Rey, bajo la noble ley de Cristo

veinte días, tres veces tres, hasta tres meses también

pasó de este Reino, sin interrupción al goce supremo El año 1304 cara a Dios al mundo bajó la fecunda luz de abril

el Templo de Vicens Leteo gustó lo amargo

El cuerpo fue llevado a un sitio más bajo y por fin enterrado

En París, tomando la mitad de la muchédumbre en el Templo de Minos.

[21] 67